JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00203-00.

En el presente estadio del trámite, es menester **requerir** a la sociedad incoante, con el objetivo de que **adelante el noticiamiento personal de los convocados**.

Ello, **privilegiando** el correo electrónico enunciado en el escrito inaugural y atendiéndose las previsiones estatuidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, y las directrices emanadas de la postura constitucional vertida sobre la materia, en orden a lo cual, deberá adosar, entre otros elementos, el comprobante de recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos. Esto, anotándose que la forma en que fue obtenido dicho canal virtual se halla acreditada en el plenario.

En fin, con el objetivo antes aludido, se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, previsto por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo intervalo y con similar amonestación, deberán allegarse los documentos concernientes a cualquier actuación encaminada a lograr la tarea establecida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aae35b4024ed961bf99181a3dbd3499a4324b18450d783348b28071809d3da35
Documento generado en 01/06/2022 09:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica